



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 31 de marzo de 2016, entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, RUT N° 61.980.580-1, en adelante también e indistintamente "el Comité", representado legalmente, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva, doña **Marlene del Carmen Sánchez Tapia**, cédula nacional de identidad N°12.400.411-K, ambos domiciliados para estos efectos en la Avda. José Miguel Carrera #1701, piso 8, ciudad y comuna de Antofagasta, por una parte; y por la otra parte, el Servicio de Cooperación Técnica, corporación de derecho privado, RUT N°82.174.900-K, en adelante también e indistintamente "SERCOTEC", representado, según se acreditará, por su Directora Regional de Antofagasta, doña **Catherine Verónica León Torres**, cédula nacional de identidad N°15.813.183-8, ambos domiciliados para estos efectos en la Avda. José Miguel Carrera #1701, piso 2, ciudad y comuna de Antofagasta, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración Interinstitucional:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. La Corporación de Fomento de la Producción es un órgano de la Administración descentralizada del Estado, que tiene como misión "mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar el desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado".
2. El Servicio de Cooperación Técnica es una corporación de derecho privado que forma parte del Sistema de Administración Financiera del Estado, cuya misión consiste en "mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción". Territorialmente, SERCOTEC opera a través de Direcciones Regionales ubicadas en cada una de las regiones del país.
3. La Agenda Pública se encuentra comprometida en la superación de las inequidades económicas, sociales, y políticas a nivel territorial, con el objeto de reducir el alto grado de centralismo imperante en el país, que, en materia económica, se traduce en

un menor poder de decisión en la asignación de recursos públicos que posibilitan el fortalecimiento de la competitividad y la inclusión económica de los territorios. En este contexto, las partes están contestes en que la transferencia de mecanismos, atribuciones y recursos al nivel regional, permitirá fortalecer la competitividad del territorio y la inclusión social y económica de sus habitantes, y, en definitiva, lograr un desarrollo productivo más dinámico en el territorio, a la vez de inclusivo y sustentable, y que permita atraer y retener talento en las regiones.

4. Por lo anterior, CORFO y SERCOTEC han adquirido un compromiso institucional para trasladar paulatinamente los mecanismos, atribuciones y recursos desde el nivel central al regional, para que las decisiones en materia de desarrollo productivo, emprendimiento e innovación sean acordadas por actores relevantes del ecosistema de desarrollo productivo regional, reconociendo las prioridades y particularidades del respectivo territorio, fortaleciendo así la inclusión social y económica de sus habitantes. En ese contexto, ambas instituciones se encuentran realizando acciones que permitan trasladar la toma de decisiones desde el nivel central al regional, para que éstas sean acordadas por actores relevantes del ecosistema de desarrollo productivo regional bajo el amparo de una institucionalidad integrada en forma multisectorial, reconociendo las prioridades y particularidades del respectivo territorio.
5. Con el objeto de crear una institucionalidad que permitiera a ambos organismos aunar sus esfuerzos para traspasar la toma de decisiones al nivel regional, y considerando que el artículo 7° del D.F.L. N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, faculta al Consejo de CORFO para delegar, a petición del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en Comités el conocimiento y resolución de determinadas materias; mediante Acuerdo N° 2.868, de 2015, dicho Consejo creó los "Comités de Desarrollo Productivo Regional", para promover, en el ámbito territorial de la respectiva región, el desarrollo económico y productivo regional y el fomento de las MIPYME, y las inversiones, el emprendimiento y la innovación empresarial.
6. El Comité es un organismo dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO, creado mediante el Acuerdo de Consejo antes individualizado, que actúa con la personalidad jurídica de ésta y por ello, forma parte de la Administración descentralizada del Estado. Su Reglamento fue aprobado por Resolución (A) N° 49, de 2015, de CORFO, y sus modificaciones, siendo su objeto promover el desarrollo económico y productivo regional y el fomento de la MIPYME, mejorando las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño, para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción, la promoción de inversiones, el emprendimiento y la innovación empresarial, cofinanciando o financiando, en su caso, la ejecución de proyectos en estas áreas.
7. En este contexto, el Comité de Desarrollo Productivo Regional antes referido, cuenta con facultades suficientes para crear programas y líneas de financiamiento relacionados con el desarrollo económico y productivo regional y el fomento de las MIPYME, las inversiones, el emprendimiento y la innovación empresarial, evaluar y otorgar cofinanciamiento o financiamiento a proyectos en dichas áreas, correspondiendo la decisión a un Consejo Directivo integrado por representantes del



- sector público, empresarial y académico, que tengan desempeño o relación con la región o con el fomento productivo, para efectos de que sus decisiones sean tomadas con un conocimiento efectivo de la realidad regional y de las áreas que comprende su objeto.
8. Sin perjuicio de estas facultades, las partes reconocen que el quehacer de los Comités de Desarrollo Productivo Regional debe enmarcarse dentro de planes o políticas regionales que se encuentren previamente definidas en concordancia con el nivel estratégico-político regional y con las agencias nacionales.
 9. Para el éxito de esta iniciativa, el Comité debe concentrar las facultades resolutorias en la región en materia de creación de instrumentos y de asignación de recursos públicos en los ámbitos señalados, independientemente del tamaño del beneficiario o de su capacidad productiva, de modo de evitar que CORFO y SERCOTEC operen en forma independiente y en algunos casos vertiendo sus esfuerzos y recursos en las mismas áreas.
 10. Por ello, es necesario garantizar una actuación coordinada entre SERCOTEC y el Comité en todos los aspectos de funcionamiento de este último, y el compromiso de las partes de aportar las capacidades profesionales y administrativas necesarias para la realización de labores de apoyo al desempeño de las funciones del Comité, y de otros recursos que resulten necesarios para el mismo.

SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO.

En el contexto de la implementación conjunta de una experiencia piloto en las regiones de Antofagasta, Biobío y Los Ríos, que permita "instalar en estas tres regiones un modelo de agencia descentralizada de desarrollo productivo, encargada de impulsar e implementar las políticas de fomento productivo e innovación a escala regional, aportando a un desarrollo productivo en el territorio, más dinámico, inclusivo y sustentable", el presente convenio tiene por objeto regular la integración entre la Dirección Regional de SERCOTEC y el Comité, en el desempeño de las funciones de éste.

De esta manera se busca permitir y asegurar que la planificación, creación de programas e instrumentos de apoyo, evaluación, asignación de recursos públicos y seguimiento de proyectos postulados a dichos programas e instrumentos de apoyo, atención de clientes y difusión, y demás acciones y cometidos propios de la gestión de operaciones que son de competencia del Comité, se efectúe de manera integrada, coordinada, eficiente y oportuna.

Para lo anterior, las partes se comprometen a colaborar conjuntamente y realizar de manera coordinada y eficaz, todas las gestiones y trámites necesarios para implementar y desarrollar las acciones de fomento productivo, emprendimiento e innovación que permitan dar cumplimiento a las funciones del Comité, en el marco de los planes y políticas de promoción del desarrollo económico y la innovación tecnológica que el respectivo Comité haya definido.



TERCERO: INTEGRACIÓN.

El Comité se encuentra dotado de facultades resolutivas en materias de creación de instrumentos y de asignación de recursos públicos en todo el ámbito del fomento productivo, la promoción de inversiones, la innovación, la difusión tecnológica y el emprendimiento, y de recursos para asignar a los proyectos que se presenten tanto a los instrumentos provenientes de CORFO o su Comité Innova Chile, como de los creados sobre la base de instrumentos operados por SERCOTEC.

Para el cumplimiento de lo anterior, las partes deben llevar a cabo una labor colaborativa y de integración en todos los aspectos de funcionamiento del Comité, aportando, dentro de los límites legales, reglamentarios y estatutarios que a cada uno resulte aplicable según la normativa que los rige, las capacidades profesionales y administrativas necesarias para la realización de labores de apoyo al desempeño de las funciones del Comité, y de los sistemas y otros recursos que resulten necesarios para el mismo objetivo.

El personal de CORFO, del Comité y de la Dirección Regional de SERCOTEC, deberá prestar todas las labores de colaboración técnica, financiera y administrativa que se requieran para el desempeño de las funciones del Comité. En el caso de los funcionarios de SERCOTEC, dichas funciones serán llevadas a cabo conforme las instrucciones que al efecto le sean impartidas por la Directora Regional de SERCOTEC o la Jefatura correspondiente, quien deberá coordinarse con el Director Ejecutivo del Comité o el Subdirector de área de negocios correspondiente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Comité deberá:

1. Proporcionar la información necesaria respecto a la normativa, procesos y todo antecedente relevante de los instrumentos de que conocerá el Comité, de manera de caucionar su correcta implementación.
2. Transferir las prácticas y modelos de operación que defina el Comité para los instrumentos y programas cuya operación será apoyada por el personal de Sercotec.
3. Generar instancias de participación e integración con la Dirección Regional de Sercotec, en los ámbitos asociados a la aplicación y diseño de los instrumentos de fomento productivo, la atención de Clientes, la difusión, el seguimiento de proyectos y programas, la capacitación, la planificación operativa y otros aspectos que se consideren relevantes en la implementación y puesta en marcha de las actividades del Comité.



4. Generar instancias de participación e integración para implementar procesos de Monitoreo y Evaluación de los programas.
5. Implementar instancias integradas orientadas a contar con propuestas de diseño y rediseño de instrumentos y programas.

La Dirección Regional de SERCOTEC deberá:

1. Administrar y gestionar eficientemente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos definidos por el Comité, aquellas funciones y tareas encomendadas al Director Regional de Sercotec por el Director Ejecutivo del Comité.
2. Realizar todas aquellas tareas en los ámbitos de la administración de los instrumentos de fomento productivo, atención de clientes, difusión, capacitación y comunicaciones que les hayan sido encomendadas al Director Regional de Sercotec por el Comité, en el marco de un trabajo colaborativo que propenda al logro de los objetivos del mismo.
3. Respecto a la operación de los instrumentos que se les solicite gestionar, implementarán los procesos de apoyo a la operación de manera eficiente y oportuna y de acuerdo a la normativa procesos y estándares definidos por el Comité. Este apoyo se realizará en conformidad a los reglamentos, manuales, bases técnicas u otros documentos pertinentes que regulen su operación, e incluye el apoyo en la recepción y evaluación de proyectos postulados, la realización de acciones de seguimiento técnico y financiero de los proyectos aprobados por el Comité e informados por el Director Ejecutivo al Director Regional de Sercotec, poniendo especial cuidado en los siguientes aspectos:
 - a) Asegurar que se incorporen a los proyectos las modificaciones realizadas por el Consejo Directivo, actuando en pleno o subcomité.
 - b) Supervisar las labores encomendadas al Agente Operador Intermediario (AOI).
 - c) Coordinar con el AOI la planificación y el desarrollo de las acciones que éste deba realizar en cada instrumento, tales como evaluaciones de admisibilidad o evaluaciones técnicas, hasta la aprobación del informe de cierre de proyecto.
 - d) Verificación del cumplimiento de las condiciones de formalización y/o adjudicación respecto de proyectos aprobados.
 - e) Remitir al Subdirector del área de negocios que corresponda los informes de cierre de proyectos bajo su administración.
 - f) Informar los avances de los procesos de operación de los instrumentos cuya ejecución es apoyada por la Dirección Regional de Sercotec y las eventualidades que surjan durante la operación de los instrumentos que requieran de modificaciones o decisiones de competencia del Comité, proponiendo soluciones en la respectiva materia.



- g) Analizar las solicitudes de prórroga del plazo de ejecución, modificación de calendarios de entrega de informes de avance y/o final, de informes técnicos de avance y extraordinarios, y de rendiciones de cuenta, proponiendo su aprobación, rechazo u observación.
 - h) Prestar apoyo en la revisión técnica y financiera de los proyectos cuya ejecución es apoyada por la Dirección Regional de Sercotec.
4. Apoyar la formulación de iniciativas de fomento tendientes a apalancar recursos de fuentes externas, como el FNDP. Esto es, la preparación, presentación y gestión de planes, programas y proyectos de acción regional y programas de desarrollo del área de fomento productivo, coherentes con las políticas nacionales y/o regionales vigentes.
 5. Garantizar que la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Dirección Regional de SERCOTEC, el programa Punto MIPPE, y los ejecutivos de fomento proporcionen información sobre los instrumentos del Comité de Desarrollo Productivo Regional, en cualquier instancia de entrega de información a público en general.
 6. Apoyar en los procesos de monitoreo, evaluación, diseño y rediseño de instrumentos y programas a requerimiento del Comité.

La enumeración anterior debe entenderse a título referencial pudiendo agregarse cualquier tarea, en el ámbito de la operación a solicitud del Comité, con el objeto de lograr un trabajo más integrado y eficiente.

QUINTO: MARCAS “CORFO” Y “SERCOTEC”.

Si bien el Comité es un organismo técnico dependiente de Corfo, en el proceso de transición de construcción de marca propia y regional, el Comité se apoyará en las dos marcas ya conocidas en la opinión pública: SERCOTEC y CORFO. Esta transición deberá ser cuidadosamente manejada por el personal de todas las instituciones relacionadas con el Comité, particularmente, por los equipos que representan las partes en este Convenio, de manera de no crear confusión en los usuarios y clientes del fomento productivo, ni en otros organismos públicos, ni que se genere detrimento de una marca a favor de la otra.

SEXTO: ACTUACIÓN PÚBLICA DEL/DE LA DIRECTOR/A REGIONAL DE SERCOTEC Y DE LOS DIRECTIVOS DEL COMITÉ.

El/la Director/a Regional de SERCOTEC mantendrá su actuación pública en aquellas materias que no estén contenidas en el marco de colaboración con el Comité y que no tengan relación con los programas o instrumentos que ejecute el Comité.

Por su parte, la Directora Ejecutiva tendrá la representación de todos los temas vinculados a los instrumentos y programas que sean ejecutados por el Comité.



En el caso de existir difusión pública de las actividades y resultados, las partes deberán establecer una coordinación previa para este efecto. En cualquier evento, deberá señalarse que las acciones se ejecutaron con aportes y recursos de las instituciones señaladas en el convenio.

SÉPTIMO: DEPENDENCIA LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS DE SERCOTEC.

Para todos los efectos legales, el personal de la Dirección Regional de SERCOTEC seguirá teniendo la calidad de trabajadores del Servicio de Cooperación Técnica, bajo las mismas condiciones contractuales o las que en el futuro se acuerden entre trabajador y empleador, manteniendo los derechos, obligaciones y beneficios que les correspondan en cuanto trabajadores de SERCOTEC, y en ningún caso éstos pasarán a formar parte de la dotación del Comité ni de CORFO, ni tendrán relación laboral directa ni indirecta con el Comité, CORFO, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias. En consecuencia, el pago de las remuneraciones y beneficios, y el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza que rijan la relación entre estos funcionarios y SERCOTEC seguirán siendo de cargo y costo exclusivo del Servicio de Cooperación Técnica en su calidad de empleador, y no afectarán en modo alguno a la Corporación de Fomento de la Producción ni al Comité.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para efectos de lo dispuesto en el presente Convenio, y ante la eventualidad de posibles conflictos por incumplimiento o diferencias de las partes, éstos serán resueltos en última instancia en conjunto por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y el Gerente General de Sercotec.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución del Comité que apruebe el presente instrumento, y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de toda la información que se hayan aportado o se aporten y de la que se entreguen recíprocamente, la que sólo podrá emplearse para los fines de este convenio o para el acceso a la información pública. Se deja constancia que los documentos, informaciones y datos que se generen en el marco de este convenio serán de propiedad del Comité.

En especial, las partes asumen que el contenido de los proyectos presentados a cualquiera de las Líneas de Financiamiento, Programas o Instrumentos del Comité tendrá el carácter de confidencial, de modo que dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada. Será responsabilidad de cada institución, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido.



SERCOTEC

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

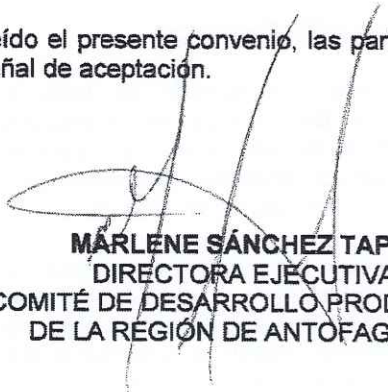
La personería de doña **Catherine León Torres**, para actuar en representación de SERCOTEC, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 11 de abril de 2014, otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 4298-2014.


La personería de doña **Marlene Sánchez Tapia**, para representar al Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Antofagasta, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N°49, de 2015, de Corfo y en la Resolución (E) de Personal de Corfo N° 278, de 2015, que me designó como Directora Ejecutiva Interina del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente convenio, firman ambas partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Dirección Regional de SERCOTEC y los restantes en poder del Comité CORFO.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


MARLENE SÁNCHEZ TAPIA
DIRECTORA EJECUTIVA
COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA


CATHERINE LEÓN TORRES
DIRECTORA REGIONAL
SERCOTEC
REGIÓN DE ANTOFAGASTA